



Funciones y Normativa

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- La Federación Extremeña de Atletismo (F.A.Ex.), constituida en el año 1.986, es una Entidad Deportiva que tiene por objeto, mediante la integración de Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Entidades Deportivas y otros colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, la promoción, regulación y la organización del atletismo en la Comunidad de Extremadura, en la que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la R.F.E.A. y que, además de sus propias atribuciones, por delegación, ejerce funciones públicas de carácter administrativo.

Artículo 2º.- La F.A.Ex. es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de utilidad pública que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar propias para el cumplimiento de sus fines, que se rigen por la Ley 2/1995 de 6 de Abril, y demás normas de desarrollo de la misma, por el Decreto 27/1998, de 17 de Marzo, por los presentes Estatutos, disposiciones de la RFEA y acuerdos adoptados válidamente por sus órganos, siéndole de aplicación, en todo aquello que no tenga regulado, las disposiciones legales que correspondan, con total garantía de los principios democráticos y representativos.

Artículo 3º.- El domicilio de la F.A.Ex. se establece en Cáceres, Avenida de El Brocense s/n, pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 4º.- La FAEx, no permitirá en el cumplimiento de sus fines cualquier discriminación por razón personal, política, racial, religiosa o de sexo.

Capítulo Segundo

FUNCIONES

Artículo 5º.-

- 1.- La FAEx tiene como función propia fundamental, la de promover, facilitar, planificar, administrar y dirigir la práctica del atletismo en la Comunidad de Extremadura.
- 2.- La FAEx desempeña, respecto a sus asociados, las funciones de tutela, control, coordinación y supervisión que le reconocen los presentes Estatutos, las disposiciones de la RFEA y las normas legales de carácter deportivo.
- 3.- La FAEx es la única competente dentro de la Comunidad de Extremadura, para reglamentar, organizar, gestionar y controlar las competiciones oficiales de atletismo que tengan ámbito autonómico.

Artículo 6º.-

- 1.- La FAEx, además de sus competencias propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del atletismo, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

De carácter General:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Atletismo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar en su caso las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- c) Ostentar la representación de la R.F.E.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Actuar en coordinación con la Consejería de Educación y Juventud y otras Instituciones y con sus propios asociados para la promoción general del atletismo, en todo el territorio autonómico y del desarrollo del deporte en edad escolar, así como en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- e) Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que se celebren en el territorio Autonómico.
- f) La prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, así como la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos legales, reglamentaria y estatutariamente establecidos.

- h) Ejercer el control de las subvenciones asignadas a los componentes de los distintos estamentos del atletismo, con las condiciones que reglamentariamente se determine.
- i) Cualquiera otras que le sean atribuidas por la legislación vigente.

De carácter particular:

- a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- b) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- c) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

Capítulo Tercero

REPRESENTACIÓN NACIONAL

Artículo 7º.-

- 1.- La FAEx ostenta la representación de Extremadura en las actividades y competiciones de atletismo oficiales de carácter nacional, celebrados fuera y dentro de la comunidad. A estos efectos será competencia de la FAEx la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones autonómicas.
- 2.- Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, la FAEx deberá obtener autorización de la RFEA y notificarlo previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.